



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00645-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 JUN 2023

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante auto del 16 de mayo del 2023, declaró la competencia del conocimiento del proceso de la referencia a este despacho.

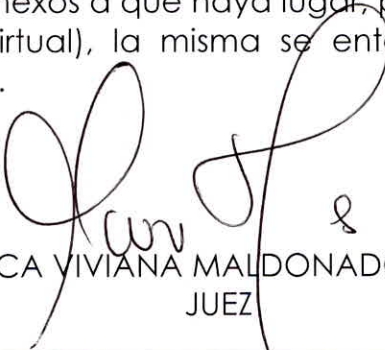
En consecuencia, Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias.

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) De acuerdo con lo decidido por el superior y lo decidido en el auto que decidió el recurso, modifique las pretensiones para que excluya las facturas que fueron objeto del auto que negó mandamiento de pago.
- 2) Acredite la calidad de abogada titulada.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 28 JUN 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría